



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 846-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 846-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 22 de septiembre de 2021. Las 14h51.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 157-27-08-2021-SG, de 27 de agosto de 2021, a las 11h00, la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número **846-2021-TCE**, y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 26 de agosto de 2021, a las 09h46, un (1) escrito en cinco (5) fojas, como anexos noventa y siete (97) fojas suscrito por el psicólogo German Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, mediante el cual presenta una denuncia en contra del **ingeniero Frank Fernando Vallejo Estrella, responsable del manejo económico de la Alianza Unidad Provincial por el Cambio, conformada por el Partido Social Cristiano y el Movimiento SUMA, Listas 6-23, de la dignidad de "Vocales de la Junta Provincial de Tutinentza, de la Provincia de Morona Santiago"** del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

2.- Mediante acta de sorteo No. 157-27-08-2021-SG, de 27 de agosto de 2021, a las 11h00, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 11h22, de la causa jurisdiccional signada con el número **846-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 27 de agosto de 2021, a las 15h42, en un (1) cuerpo en ciento cinco (105) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho).

4.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 19 de agosto de 2021, un escrito suscrito por el señor German Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago; mediante el cual presenta una denuncia en contra del señor Frank Fernando Vallejo Estrella, responsable del manejo económico de la Alianza Unidad Provincial por el Cambio, Partido Social Cristiano y Movimiento SUMA, Listas 6-23, de la dignidad de Concejales Rurales del Cantón Gualaquiza.

5.- Mediante sorteo electrónico efectuado el 20 de agosto de 2021, se radicó la competencia de la causa Nro. **820-2021-TCE** al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

6.- El 21 de septiembre de 2021, a las 15h30, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, admitió a trámite la causa Nro. **820-2021-TCE**.



Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- De la revisión del expediente procesal de la causa Nro. 846-2021-TCE que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra del ingeniero Frank Fernando Vallejo Estrella, responsable del manejo económico de la Alianza Unidad Provincial por el Cambio, conformada por el Partido Social Cristiano y el Movimiento SUMA, Listas 6-23, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa Nro. 820-2021-TCE (Acumulada), ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra del ingeniero Frank Fernando Vallejo Estrella, responsable del manejo económico de la Alianza Unidad Provincial por el Cambio, conformada por el Partido Social Cristiano y el Movimiento SUMA, Listas 6-23 en la provincia de Morona Santiago.

SEGUNDO.- Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso"*, se ordena la acumulación de la causa Nro. 846-2021-TCE a la causa Nro. 820-2021-TCE (Acumulada), a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

TERCERO.- La Secretaría Relatora de este despacho, una vez que el presente auto haya sido notificado, remita el expediente íntegro al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) Al psicólogo German Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, en las direcciones de correo electrónico: germanledesma@cne.gob.ec; pamelacapelo@cne.gob.ec; anitarodriguez@cne.gob.ec; y, lennisriera@cne.gob.ec.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 22 de septiembre de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

